



AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A FAVOR DE DON HRVOJ ZLATKO ANDRONICO ZLATAR COCCOLO, BENEFICIARIO DEL DECRETO SUPREMO N° 01 DEL AÑO 2011 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001097

VALDIVIA,

28 SEP. 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 01 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que Reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional;
- c) La Resolución Afecta N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976 y la Resolución Exenta N° 1544 de fecha 27 de Diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que asigna funciones de subrogancia del Sr. Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La carta suscrita por don Hrvoj Zlatko Andrónico Zlatar Coccolo, cédula de identidad N° 13.218.122-5, dirigida al Director del SERVIU Región de Los Ríos, ingresada a este servicio con fecha 12 de Septiembre de 2017, en la cual solicita autorización para alzar temporalmente prohibición de gravar y enajenar a favor del Serviu con el fin de gestionar cambio de banco y así obtener mejora en la tasa de interés en crédito hipotecario de su vivienda.
- b) La inscripción de dominio que rola a fojas 741 bajo el número 850 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2013, a nombre de don Hrvoj Zlatko Andrónico Zlatar Coccolo.
- c) La inscripción de prohibición de fojas 393 bajo el número 440 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2013, en favor del Serviu Región de Los Ríos.

- d) Las facultades que me confiere el artículo 39 inciso tercero y el artículo 41 inciso final del D.S. N° 1 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE a don Hrvoj Zlatko Andrónico Zlatar Coccolo, cédula de identidad N° 13.218.122-5, para constituir sobre el inmueble de su propiedad, singularizado en el considerando b) precedente, hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco Santander.
2. Para el solo efecto de perfeccionar la constitución de la hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco Santander, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, concurrirá a alzar temporalmente la prohibición inscrita a su favor, que grava el inmueble ya individualizado en el considerando b) precedente, y que rola inscrita a fojas 393 bajo el número 440 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2013.
3. A fin de garantizar que una vez constituidos los gravámenes indicados en favor del Banco Santander, se constituya nuevamente la prohibición de enajenar respectiva, a favor de este Servicio por el tiempo que resta a la de 5 años que se alza temporalmente; el alzamiento, la constitución de los gravámenes y la nueva prohibición SERVIU, deben efectuarse en una escrituración, previo Vº Bº del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ PCF/ SUE
TRANSCRIBIR A:

- Hrvoj Zlatko Andrónico Zlatar Coccolo.
- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos. ✓

